



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el
artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, **la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.**

Los integrantes de las Comisiones referidas, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de estas Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite asignado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno posterior a la aprobación del Proyecto de Decreto, por el pleno de la Cámara de Diputados, recayó en estas Comisiones.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Minuta**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción breve de la modificación ya aprobada, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática la redacción del texto modificado.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente Dictamen y los razonamientos y argumentos en tono a la viabilidad, oportunidad y necesidad de la modificación al artículo correspondiente.
- V. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describe puntualmente la disposición única de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptible de ser incorporada al Proyecto de Decreto.



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el
artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**

- VI. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se esbozan los términos en los que se considera, debe quedar el texto final del artículo modificado.

I. Fundamento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos son competentes para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se avocaron al análisis, discusión y valoración de la Minuta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

En la sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, recibió oficio No. D.G.P.L 64-II-2-176, Exp. No. 840 de la Cámara de Diputados con el que remite el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, con número CD-LXIV-I-1P-004.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó dicha Minuta, para su análisis y dictamen, a las Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos.

III. Contenido de la Minuta.

A. Postulados de la propuesta.

El Dictamen contenido en la Minuta, refiere que la Iniciativa cuyo dictamen positivo fue aprobado por la Cámara de Diputados, expreso entre otros argumentos:

“De conformidad con el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, la banda presidencial constituye una forma de presentación



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el
artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**

de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo federal, es por esto que debe sujetarse a los requisitos establecidos en el artículo 3o. de la mencionada ley que establece que “la Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo”.

La finalidad de esta iniciativa es que la banda presidencial, al ser una de las representaciones más importantes de nuestro país, y ser portada exclusivamente por el titular del Poder Ejecutivo, se adecúe respecto del orden de los colores dispuestos para la Bandera Nacional, esto es, el color verde en la parte superior, seguida del color blanco y el color rojo.

Este orden fue modificado con la reforma publicada el 23 de junio de 2010. Con dicha reforma, se alteró el orden en que se venía utilizando en la banda presidencial, cambiando el color verde de la franja superior por el color rojo. En su momento, se argumentó que la banda presidencial debía sujetarse a la forma y orden que establece el artículo 3o. de la ley respectiva. Sin embargo, se considera que por congruencia normativa y por así corresponder a su historia debe establecerse el color verde en la parte superior.

En adición, se hace este ajuste al emblema del Poder Ejecutivo federal para recuperar el uso histórico que se le había dado durante casi diecisiete sexenios, desde la administración del general Plutarco Elías Calles en 1924 hasta 2010 con el presidente Felipe Calderón Hinojosa, periodo en el que se portaba la banda presidencial con el verde en la parte superior, seguido del blanco y el Escudo Nacional y el rojo en la parte inferior.

Este protocolo formó parte de la historia de México durante 86 años, hasta la reforma de 2010, cuando se cambió el orden de los colores, colocando el color rojo en la parte superior, seguida del color blanco y finalmente el color verde en la parte inferior, alterando el orden que durante 26 años se encontró regulado en la ley, desde 1984. Esa reforma interrumpió una parte importante de la historia de México al cambiar un uso institucional, por un criterio que no corresponde a la historia nacional, por lo que ahora se pretende retomar las formalidades y el protocolo tradicional de la banda presidencial, considerado uno de los símbolos más importantes de nuestro país.”

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales (texto vigente)	Texto de la Minuta Proyecto de Decreto aprobado por la Cámara de Diputados
<p>Artículo 34. La banda presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo Federal, por lo que sólo podrá ser portada por el Presidente de la República, y tendrá los colores de la Bandera Nacional en franjas de igual anchura colocadas longitudinalmente, correspondiendo el color rojo a la franja superior. Llevará el Escudo Nacional sobre los tres colores, bordado en hilo dorado, a la altura del pecho del portador, y los extremos de la banda rematarán con un fleco dorado.</p>	<p>Artículo 34. La Banda Presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo Federal, por lo que sólo podrá ser portada por el Presidente de la República, y tendrá los colores de la Bandera Nacional en franjas de igual anchura colocadas longitudinalmente, correspondiendo el color verde a la franja superior. Llevará el Escudo Nacional sobre los tres colores, bordado en hilo dorado, a la altura del pecho del portador, y los extremos de la Banda rematarán con un fleco dorado.</p>

IV. Consideraciones.

PRIMERA.- El proyecto de decreto contenido en la Minuta, modifica el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Como puede apreciarse en el cuadro comparativo anterior, se realiza específicamente **la modificación del color rojo por el verde, correspondiente a la franja superior**, determinando de este modo su orden congruente y armonizado conforme al artículo 3 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

En ese sentido, el artículo 3 de la citada ley indica expresamente:

*“Artículo 3o. La Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: **verde, blanco y rojo.** En la franja blanca y al centro, tiene el Escudo Nacional, con un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicha franja. La proporción entre anchura y longitud de la bandera, es de cuatro a siete. Podrá llevar un lazo o corbata de los mismos colores, al pie de la moharra.*

Un modelo de la Bandera Nacional, autenticado por los tres poderes de la Unión, permanecerá depositado en el Archivo General de la Nación y otro en el Museo Nacional de Historia.”



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el
artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**

Mientras que el artículo 34 del mismo ordenamiento establece:

“Artículo 34. La banda presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo Federal, por lo que sólo podrá ser portada por el Presidente de la República, y tendrá los colores de la Bandera Nacional en franjas de igual anchura colocadas longitudinalmente, correspondiendo el color rojo a la franja superior. Llevará el Escudo Nacional sobre los tres colores, bordado en hilo dorado, a la altura del pecho del portador, y los extremos de la banda rematarán con un fleco dorado.”

De lo anterior se desprende que la banda presidencial, como forma de representación de la bandera, forma parte de los símbolos patrios y reviste un significado especial pues es usada, de forma exclusiva por el Presidente de la República, lo que la ubica como símbolo o emblema de unidad, autoridad y honor.

Los símbolos políticos son usados, no solo para comunicar un mensaje, buscan promover y sustentar procesos de integración en torno a su significado, en el caso de la banda presidencial es para hacer notoria la autoridad y el prestigio del Presidente, frente al resto de los gobernados.

Como se aprecia, estas Comisiones Dictaminadoras coinciden que no existe conflicto de constitucionalidad en la propuesta de mérito y que, por el contrario, su reglamentación hace evidente el interés del orden jurídico por preservar y proteger un símbolo, que ha logrado consolidarse con el transcurrir de la historia. Su significado y vinculación con la comunidad, permite tener la fuerza suficiente para ser percibido como un elemento que facilitaba el reconocimiento del Presidente y la representación de su autoridad.

Al pretender recuperar una tradición histórica, esta reforma por añadidura, fortalece el culto y respeto a los símbolos patrios, fomentando el fortalecimiento de la identidad nacional, por lo que se inserta en forma coherente con el esquema jurídico que se modifica.

SEGUNDA.- Estas Comisiones dictaminadoras consideran viable y oportuna la reforma propuesta en la Minuta, de conformidad con los siguientes razonamientos:

A lo largo de la vida republicana se han construido símbolos que aspiran a representar la unidad del Estado nacional: la constitución, la bandera, el escudo y



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el
artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**

el himno nacionales, los cuales buscan mediante su uso reiterado y planeado alcanzar la cimentación de valores para la consolidación de la identidad nacional.

La Banda Presidencial ha sido uno de estos símbolos, la cual da forma y representación a la figura presidencial, su uso en las ceremonias oficiales, se convirtió en un protocolo próximo a cumplir un siglo.

La etiqueta y el ceremonial fueron usados como instrumentos para resaltar y motivar el honor y respeto del cargo en los mandatarios de Estado, extendiendo en el tiempo costumbres que terminaron por sentar las bases del protocolo que rodea la vida presidencial.

En las actividades propias de "la autoridad" se han creado un conjunto de rituales, ceremonias y procedimientos simbólicos, como el uso de juramentos, uniformes, togas, bandas y bastones presidenciales, entre otros, que dotaban a los funcionarios con signos exclusivos, que les permitía ser reconocidos como portadores y representantes del poder del Estado.

TERCERA.- Se reconoce hasta hoy, que la Presidencia ha logrado constituirse como la imagen que representa al Estado por excelencia, al tiempo que erige al Presidente como la figura viva de la unidad nacional.

Desde el momento mismo de la investidura del cargo, a través de la transmisión del poder del Ejecutivo Federal, realizada en medio de una gran ceremonia con pasos claramente establecidos en la costumbre protocolaria y en la ley, este acto se rodea de una gran solemnidad y se realiza ante los distintos sectores de la sociedad y sus representantes (jerarcas religiosos, ministros extranjeros, diplomáticos, militares, jueces y legisladores, entre otros).

El juramento es, quizás, la única solemnidad claramente determinada por la ley, desde el comienzo mismo de la República.

La banda presidencial debe sujetarse a los requisitos establecidos en el **artículo 3o.** de la mencionada ley que establece: *"la Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: **verde, blanco y rojo**".*

Con la reforma publicada el 23 de junio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, se alteró el orden en que se venía utilizando la banda presidencial, cambiando el color verde de la franja superior por el color rojo.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

En efecto, el día 26 de marzo de 2009, el Dip. César Duarte Jáquez y el senador Gustavo Enrique Madero Muñoz de los Grupos Parlamentarios del PRI y del PAN respectivamente, presentaron iniciativa para reformar el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para colocar el color rojo en la franja superior y el verde en la franja inferior de la banda presidencial. El dictamen de dicha iniciativa, propuesto por la Comisión de Gobernación, fue aprobado con la oposición de diversos grupos parlamentarios.

En su momento, se argumentó que la banda presidencial debía sujetarse a la forma y orden que establece el artículo 3o. de la ley respectiva. En ese tenor, se considera que por congruencia normativa y por así corresponder a su historia y tradición, debe establecerse el color verde en su parte superior.

CUARTA.- En consecuencia, estas Comisiones que dictaminan, respaldan este ajuste a la Banda del titular del Poder Ejecutivo Federal, **para recuperar el uso histórico que se le había dado durante casi diecisiete sexenios, desde la administración del general Plutarco Elías Calles en 1924 hasta 2010 con el presidente Felipe Calderón Hinojosa**, periodo en el que se portaba la banda presidencial con el verde en la parte superior, seguido del blanco y el Escudo Nacional, y el rojo, en la parte inferior.

Esta disposición de los colores nacionales formó parte de la historia de México hasta la reforma de 2010, cuando se cambió el orden de los colores, colocando el color rojo en la parte superior, seguida del color blanco y, finalmente, el color verde en la parte inferior, alterando el orden que durante 26 años se encontró regulado en la ley, desde 1984.

Con dicha reforma, se interrumpió una parte importante de la historia de México al modificarse el uso correcto, congruente e institucional de la banda presidencial, por haberse adoptado un criterio sin sustento para cambiar el orden de sus colores, el cual no corresponde a la historia nacional, por lo que ahora se pretende recuperar las formalidades, el protocolo y el orden tradicional de los colores de la banda presidencial, por ser uno de los símbolos más significativos para nuestro país y nación mexicana.

V. Régimen Transitorio

Estas Comisiones dictaminadoras consideran adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la Minuta de mérito, y que se integra de un solo artículo.



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el
artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**

Lo anterior, en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni de la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la modificación propuesta no produce impacto alguno en la esfera jurídica de los ciudadanos, lo que hace viable y necesaria, su entrada en vigor al momento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

VI. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VII. Proyecto de Decreto.

Por todo lo antes expuesto y fundado, las Senadoras y los Senadores integrantes de estas Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos, sometemos a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY SOBRE
EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.**

Artículo Único. Se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 34. La Banda Presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo Federal, por lo que sólo podrá ser portada por el Presidente de la República, y tendrá los colores de la Bandera Nacional en franjas de igual anchura colocadas longitudinalmente, **correspondiendo el color verde a la franja superior**. Llevará el Escudo Nacional sobre los tres colores, bordado en hilo dorado, a la altura del pecho del portador, y los extremos de la Banda rematarán con un fleco dorado.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 27 días del mes de
noviembre de 2018

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

27 DE NOVIEMBRE DE 2018

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 <p>PRESIDENTE Manuel Añorve Baños</p>				
 <p>SECRETARIO Cruz Pérez Cuellar</p>				
 <p>SECRETARIO Juan Manuel Zepeda Hernández</p>				

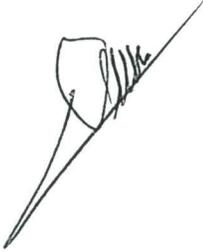
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

27 DE NOVIEMBRE DE 2018

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Samuel Alejandro García Sepúlveda				
 Joel Padilla Peña				

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

27 DE NOVIEMBRE DE 2018

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 <p>Rubén Rocha Moya</p>				
 <p>Daniel Gutiérrez Castorena</p>				
 <p>Nestora Salgado García</p>				

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

27 DE NOVIEMBRE DE 2018

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 <p data-bbox="235 825 500 888">Víctor Manuel Castro Cosío</p>				
 <p data-bbox="251 1249 479 1312">María Guadalupe Murguía Gutiérrez</p>				
 <p data-bbox="256 1694 472 1757">Gina Andrea Cruz Blackledge</p>				

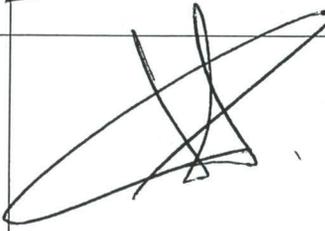


Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  Sen. Cristobal Arias Solis Presidente			
  Sen. Beatriz Paredes Rangel Secretaria			
  Sen. Nadia Navarro Acevedo Secretaria			
  Sen. Rocio Adriana Abreu Artiñano Integrante			
  Sen. José Narro Céspedes Integrante			
  Sen. Gilberto Herrera Ruiz Integrante			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 morena Sen. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila Integrante			
 morena Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar Integrante			
 morena Sen. Imelda Castro Castro Integrante			
 PAN Sen. Damián Zepeda Vidales Integrante			
 PAN Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez Integrante			
 PRD Sen. Sylvana Beltrones Sánchez Integrante			



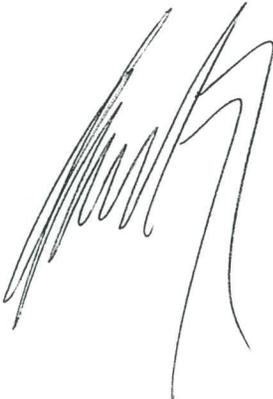
**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el
artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  Sen. Antonio García Conejo Integrante			
  Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum Integrante			

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

MARTES 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

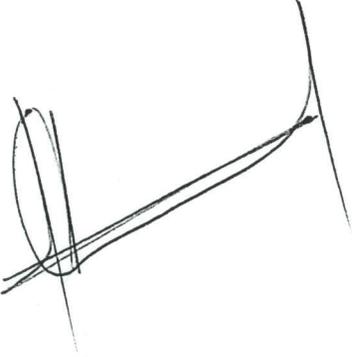
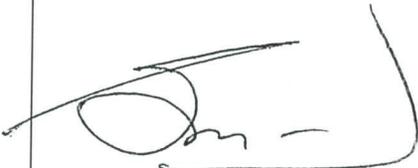
LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 <p>PRESIDENTE Manuel Añorve Baños</p>		
 <p>SECRETARIO Cruz Pérez Cuellar</p>		
 <p>SECRETARIO Juan Manuel Zepeda Hernández</p>		

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

MARTES 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

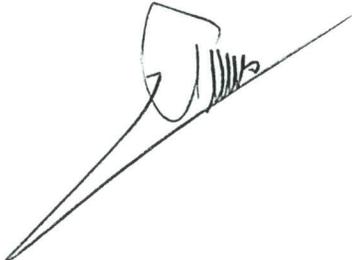
LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 <p>Víctor Manuel Castro Cosío</p>		
 <p>María Guadalupe Murguía Gutiérrez</p>		
 <p>Gina Andrea Cruz Blackledge</p>		

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

MARTES 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

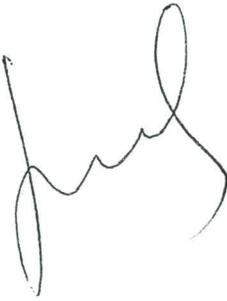
LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 <p>Rubén Rocha Moya</p>		
 <p>Daniel Gutiérrez Castorena</p>		
 <p>Nestora Salgado García</p>		

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

MARTES 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

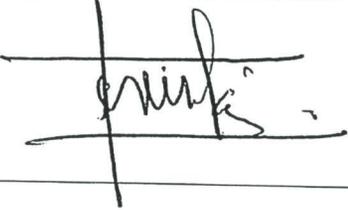
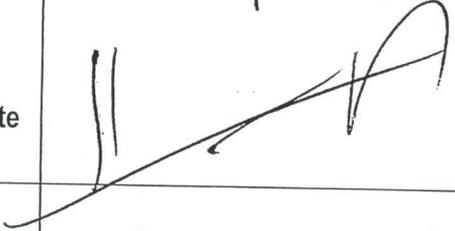
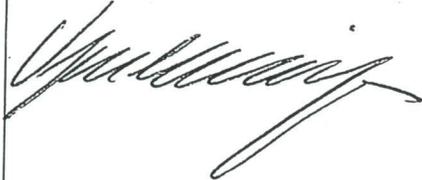
LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 <p>Samuel Alejandro García Sepúlveda</p>		
 <p>Sen. Joel Padilla Peña</p>		



Reunión Extraordinaria
Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos
27 de noviembre 2018
Sala de Protocolo Mesa Directiva, 10:00 hrs.

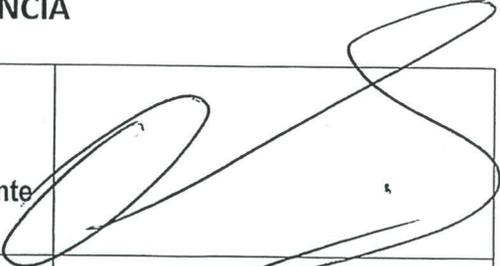
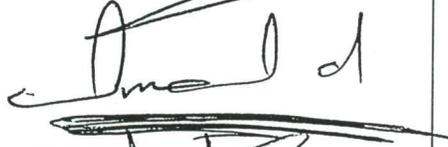
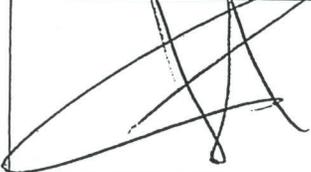
LISTA DE ASISTENCIA

SENADOR (A)		RÚBRICA
  Sen. Cristóbal Arias Solís	Presidente	
  Sen. Beatriz Paredes Rangel	Secretaria	
  Sen. Nadia Navarro Acevedo	Secretaria	
  Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano	Integrante	
  Sen. José Narro Céspedes	Integrante	
  Sen. Gilberto Herrera Ruiz	Integrante	
  Sen. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila	Integrante	



Reunión Extraordinaria
Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos
27 de noviembre 2018
Sala de Protocolo Mesa Directiva, 10:00 hrs.

LISTA DE ASISTENCIA

  Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar	Integrante	
  Sen. Imelda Castro Castro	Integrante	
  Sen. Damián Zepeda Vidales	Integrante	
  Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez	Integrante	
  Sen. Sylvana Beltrones Sánchez	Integrante	
  Sen. Antonio García Conejo	Integrante	
  Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum	Integrante	